

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiséis de febrero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] quien requiere conocer el diagnóstico actuarial del sistema de pensiones en El Salvador, el cual contiene los cálculos actuariales que han servido de soporte o insumo para la elaboración del proyecto de reforma de pensiones para implementar un sistema mixto; estudio que estuvo a cargo de una firma mexicana y fue financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según declaraciones de funcionarios del Órgano Ejecutivo, sobre todo, el Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República
2. Por correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este ente obligado, en fecha dos de marzo de los corrientes, oficiosamente la señorita Rosales Morales remitió nuevamente la solicitud de información debidamente firmada junto con su Documento Único de Identidad acorde a los requisitos procesales establecidos en la ley de la materia. No obstante lo anterior, por un error involuntario el suscrito notificó resolución de prevención respecto de elementos de forma de la solicitud, los cuales al haberse subsanado previamente son de innecesario cumplimiento para la continuación de este procedimiento.
3. Por resolución de las trece horas con quince minutos del dieciséis de marzo del año que prosigue, el suscrito amplió la tramitación de este procedimiento administrativo por un plazo de cinco días hábiles adicionales en razón de la especificidad y complejidad de la documentación requerida por la peticionaria.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al enlace de información de la Secretaría Técnica y de Planificación (en adelante STP) de este ente obligado el detalle de la documentación consistente en *el diagnóstico actuarial del sistema de pensiones en El Salvador, el cual contiene los cálculos actuariales que han servido de soporte o insumo para la elaboración del proyecto de reforma de pensiones para implementar un sistema mixto; estudio que estuvo a cargo de una firma mexicana y fue financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según declaraciones de funcionarios del órgano ejecutivo, sobre todo, del Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República.*

En respuesta a dicho requerimiento, el aludido enlace de información remitió la contestación efectuada por el Director General de Planificación para el Desarrollo de la STP quien literalmente manifestó que: *"(...) el diagnóstico del sistema previsional y el fundamento numérico de la propuesta de reforma al sistema de pensiones lo aportó el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia del Sistema Financiero, a su vez el Gobierno ha solicitado la asesoría técnica del BID para que acompañen en el esfuerzo de evaluar alternativas de reformar al sistema de pensiones. Los resultados preliminares del estudio han servido como insumo para la formulación de la reforma y confirma que tiene el rigor técnico actuarial y financiero necesario. Es importante mencionar que el informe definitivo no ha sido entregado formalmente por el BID y estará sujeto a las normas internas de confidencialidad de dicho organismo internacional, que rigen los estudios e investigaciones"*.

En virtud de lo anterior, en razón que la documentación no se encuentra inhibida de divulgación, corresponde hacer de conocimiento de la misma a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Hágase** de conocimiento a la peticionaria de la respuesta emitida por la STP de este ente obligado. .
2. **Notifíquese** a la interesada este proveído por el medio electrónico señalado al efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República